

**30427** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Junquera y Montes. (E-11.548).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 21 de noviembre de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a don Anibal Piñeiro López la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Bécerra y Sarria (V-462), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: siete kilómetros. Junquera, Oleiros, Celtigos, Vega, Manen, Lezoce, San Julián y Montes.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-462.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto, con el servicio-base.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—El Director general, José Luis García López.

**30428** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lugo y Puente Hambreiro. (E-7.792).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 21 de noviembre de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a doña Raquel Roibas Rodríguez, la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Lugo y Aspay, con prolongación a Canday (V-369), con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: ocho kilómetros. Lugo, Saamasas, Rosende, Aday, Mercelle, Meilán, Bocamanos y Puente Hambreiro.

Expediciones. Una diaria de ida y vuelta de las del servicio-base V-369. pasará por esta hijuela-desviación.

Tarifas: Las mismas del servicio-base.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio-base.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—El Director general, José Luis García López.

**30429** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre urbanización «Los Pinos y su empalme y entre la zona residencial La Canuta y Maryvilla y su empalme (E-11.620).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 25 de noviembre de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a don Andrés Burgos González la concesión del citado servicio, como hijuelas del ya establecido entre Calpe (estación) y Peñón de Ifach (V-2.648), con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 2 kilómetros. Urbanización «Los Pinos» y su empalme. Longitud, 2 kilómetros. Zona residencial La Canuta y Maryvilla y su empalme. Ambos itinerarios se realizarán sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, dos diarias de ida y vuelta en cada una de las hijuelas.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2.648.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio-base V-2.648.

Madrid, 25 de noviembre de 1977.—El Director general, José Luis García López.

## MINISTERIO DE CULTURA

**30430** *REAL DECRETO 3194/1977, de 28 de octubre, por el que se declara conjunto histórico-artístico de carácter nacional la zona arqueológica de Valeria (Cuenca).*

La ilustre ciudad ibero-romana de Valeria cuyo emplazamiento y nombre ha heredado el actual pueblo de Valeria, está situada al sur de la provincia de Cuenca.

Las ruinas arqueológicas de Valeria ocupan un extenso y accidentado cerro protegido a Oriente, Occidente y Mediodía por profundos tajos y despeñaderos. La favorable posición geográfica de la ciudad, al facilitar su defensa, justifica su situación en el cerro. Posesionada de ella Roma, en las campañas de Tiberio Sempronio Graco, y si bien Tito Livio no nos habla de tal hecho, se puede deducir por los restos arqueológicos. Le fue concedido el derecho del Lacio y se incorporó en lo civil y contencioso al Convento Jurídico de Cartagena. Dominada por los árabes fue Valeria ciudad de cierto prestigio, siendo cabeza de otros pueblos. Los restos, tanto monumentales como urbanísticos, son apreciables, sobre todo en el paraje llamado El Hoyo. En agosto de mil novecientos setenta y cuatro comenzaron las excavaciones arqueológicas que van poniendo de manifiesto su riqueza monumental, y probablemente, en época posterior al «nymphacum» se construyeron dobles compartimentaciones o «taberna», de las cuales hay doce descubiertas hasta la actualidad. Son notables su riqueza numismática, sus variados objetos suntuarios (camafleos, anillos, entalles, cuentas de collar, colgantes, fibulas punzones, agujas y alfileres de marfil, estucos, restos arquitectónicos, útiles y herramientas de hierro, gran variedad en tierra sigillata, un retrato del Emperador Trajano (noventa y siete-ciento diecinueve d.C.), cuatro cabezas en caliza, etcétera).

Para reservar este conjunto arqueológico de destrucción y deterioro, se hace necesario colocarlo bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración de conjunto, al amparo de lo preceptuado en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres, de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, de Protección del Patrimonio Artístico, y los artículos diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la zona arqueológica de Valeria (Cuenca).

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Las Corporaciones provinciales y municipales, los Organismos estatales, las personas jurídicas y los particulares, quedan obligados, en relación con esta declaración, a la más estricta observancia de las normas y disposiciones vigentes sobre el patrimonio artístico, referentes a la defensa y conservación del entorno y ambiente propio de este conjunto.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**30431** *RESOLUCION de la Subsecretaria de Cultura por la que se convoca el premio nacional de relaciones públicas «Baltasar Gracián», 1977.*

De acuerdo con la orden de creación del premio nacional de relaciones públicas «Baltasar Gracián», de 3 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), y nombrados los Vocales que completan el Jurado que ha de fallar el premio del año en curso, esta Subsecretaria, a propuesta de la Subdirección General de Publicidad y Relaciones Públicas, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Podrán concurrir al premio las Entidades públicas o privadas que a través de su departamento de relaciones públicas hayan editado o distribuido una Memoria anual de actividades referida al año 1976.

Segundo. Las Memorias, en su presentación y redacción, deberán contener suficientes elementos de la comunicación social de relaciones públicas que las identifiquen en su intención divulgadora de la mejor imagen de su Empresa u Organismo, con objeto de crear un clima de conocimiento y comprensión con sus públicos concernientes y con el público en general. Se valorará en modo especial por el Jurado su digna presentación de acuerdo con las más modernas técnicas de confección e impresión; la claridad expositiva en un nivel medio, útil para los receptores del mensaje; la habilidad vulgarizadora de conceptos y datos estadísticos de difícil comprensión para los profanos; la justificación social de sus actividades; la creación de canales de comunicación entre la Empresa u Organismo y sus públicos con fines de captación del interés de los mismos; la creación de imagen y la exposición de resultados y mejoras obtenidas.

Tercero. Las Entidades públicas o privadas aspirantes al premio «Baltasar Gracián» deberán presentar en la Subdirección General de Publicidad y Relaciones Públicas —Ministerio de

Cultura, avenida del Generalísimo, 39, planta quinta, Madrid-16—, un escrito aceptando las bases del premio, acompañando doce ejemplares de la Memoria del año 1976, antes del día 15 de diciembre de 1977.

Cuarto. El Jurado se constituirá una vez cerrado el plazo de admisión y celebrará tantas reuniones como fueren necesarias hasta adoptar un fallo, no más tarde del día 4 de febrero de 1978, que elevará a este Departamento ministerial. El fallo será inapelable.

Quinto. La valoración de las Memorias se hará teniendo en cuenta además de cuanto se expone en el punto segundo de esta resolución, los siguientes aspectos:

a) Contenido: Se valorarán tanto la claridad expositiva como la capacidad de síntesis, conjugándolas con el principio de mejor información.

b) Forma: Se valorará tanto la calidad de diseño, las características tipográficas, el montaje fotográfico y las ilustraciones, así como su originalidad.

c) Edición: Se valorará tanto la calidad como la relación coste-resultado.

d) Grado de dificultad: Se tendrá en cuenta, por último, el grado de dificultad en función tanto de la naturaleza de los distintos entes públicos o privados, como de la índole de actividad que constituye la razón de ser de aquéllos.

Sexto. El premio «Baltasar Gracián», 1977, se concederá por Orden del Ministerio de Cultura en la primera quincena de febrero de 1978, pudiéndose otorgar menciones honoríficas a las Memorias finalistas. Antes del 28 de febrero, se hará la entrega de las distinciones en acto público y del que se dará la máxima difusión en todos los medios de comunicación social.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1977.—El Subsecretario, Castedo Alvarez.

### 30432

**RESOLUCION de la Secretaria General Técnica por la que se dictan normas sobre funcionamiento del Gabinete de Estadística e Informática y el Centro de Proceso de Datos.**

El Real Decreto 2258/1977, de 27 de agosto, sobre estructura orgánica y funciones del Ministerio de Cultura, encuadra dentro del ámbito de la Secretaría General Técnica el Gabinete de Estadística e Informática.

Las nuevas necesidades del Departamento sobre análisis de datos, coyuntura, estadística y encuestas, aconsejan una revisión sobre todos los trabajos relacionados con medios informáticos, todo lo cual exige una nueva ordenación. Se hace, pues, indispensable la aplicación de un procedimiento claro, ágil y rápido a efectos de lograr un uso de estos medios que permitan su utilización con eficacia y rentabilidad, creando cauces adecuados que sirvan de elemento coordinador entre la Secretaría General Técnica y los Centros directivos y Organismos del Departamento.

La Secretaría General Técnica, a través de su Gabinete de Estadística e Informática, es el órgano competente para arbitrar un sistema de medidas que en el futuro permita disponer de los bancos de datos, archivos y medios mecanizados con una conveniente utilización.

En virtud de lo que antecede, y en concordancia con el artículo sexto, 1, de la Orden de 31 de marzo de 1977, he resuelto:

1. La ejecución en el Centro de Proceso de Datos de la Secretaría General Técnica de todos los trabajos sobre informática o de mecanización, enviados por los Centros directivos u Organismos adscritos al Departamento, se solicitará del Gabinete de Estadística e Informática.

2. El Gabinete de Estadística e Informática, a la vista de la petición formulada y si se trata de una aplicación no prevista en los programas realizados o de una nueva programación, estudiará con el órgano solicitante el contenido a realizar del proceso informático.

La resolución adoptada se elevará al Secretario general Técnico, quien dictará las órdenes necesarias para la puesta en marcha del programa.

En el supuesto de que se trate de una aplicación ya programada, el Gabinete de Estadística e Informática cursará instrucciones al Centro de Proceso de Datos para que se proceda a la realización del trabajo.

3. El Gabinete de Estadística e Informática, atendiendo a los fines específicos del Departamento, efectuará la exacta valoración de los ficheros maestros, y de las aplicaciones hoy en curso existentes en el Centro. A la vista de las actuales competencias y funciones del Ministerio de Cultura, en colaboración con los Centros directivos u Organismos, el Gabinete de Estadística e Informática, en base a los análisis oportunos, determinará la conveniencia de continuar con los procesos de programación y mecanización previstos en el actual plan de trabajo o los adecuará en su caso a las necesidades presentes.

4. El Centro de Proceso de Datos no facilitará ningún tipo de información cuantitativa o cualitativa, ni realizará progra-

ma o aplicación que no esté previamente autorizado por el Secretario general Técnico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—El Secretario general Técnico, Urzáiz y Fernández del Castillo.

## ADMINISTRACION LOCAL

### 30433

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Carballino (Orense) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.**

Esta Alcaldía ha resuelto señalar el día 30 del presente mes, y a las diez horas, para proceder en la Casa Consistorial, sin perjuicio de practicar reconocimiento del terreno, que se estimará pertinente a instancia de parte, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de acceso al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Carballino por la Carreira, incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación de 1976-77, lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, conforme previene el Decreto 446/1977, de 11 de marzo, y a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, se convoca a los titulares de los bienes afectados que figuran en la relación que se inserta al final para que comparezcan a dicho fin en el lugar, fecha y hora indicados.

A este acto podrán asistir los titulares de las fincas personalmente o a través de representante legal con facultades suficientes, aportando los títulos de propiedad, los contratos de arrendamiento sobre las fincas, si existieran, y los recibos de la Contribución Territorial Urbana de los últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa de Peritos y de un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación que figura al final, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores materiales en que se haya podido incurrir.

#### Relación de bienes que se cita

Parcela número 1.—Doña Amparo Rodríguez y hermanos, vecinos de Carballino, Camino da Pena. Linda: al Norte, camino; Sur, más del mismo; Este, herederos de Antonio Rodríguez, y Oeste, calle Carreira. Labradío. De 512 metros cuadrados de superficie.

Parcela número 2.—Herederos de Antonio Rodríguez Pereira, «Reque», vecinos de Carballino, sita en Camino da Pena. Linda: al Norte, camino; Sur, más del mismo; Este, Avelino Muñoz Rodríguez, y Oeste, Amparo Rodríguez. Prado. De 616 metros cuadrados.

Parcela número 3.—Don Avelino Muñoz Rodríguez, vecino de Carballino, sita en Camino da Pena. Linda: al Norte, camino; Sur, más del mismo; Este, herederos de Antonio Rodríguez, y Oeste, herederos de Antonio Rodríguez. Prado. De 400 metros cuadrados.

Parcela número 4.—Herederos de Antonio Rodríguez Pereira, «Reque», vecinos de Carballino, sita en Camino da Pena. Linda: al Norte, camino; Sur, más del mismo; Este, arroyo, y Oeste, Avelino Muñoz Rodríguez. Prado. De 615 metros cuadrados.

Parcela número 5.—Doña Carmen Dapena Pichel, vecina de Carballino, sita en Camino da Pena. Linda: al Norte, camino; Sur, más del mismo; Este, Jesús Sobrino, y Oeste, arroyo. Prado. De 120 metros cuadrados.

Parcela número 6.—Don Jesús Sobrino, vecino de Carballino, sita en Camino da Pena. Linda: al Norte, camino; Sur, más del mismo; Este, monte comunal, y Oeste, Carmen Dapena. Prado. De 64 metros cuadrados.

Parcela número 7.—Doña Digna Janeiro Sobrino, vecina de Carballino, sita en Camino da Pena. Linda: al Norte, más del mismo; Sur, camino; Este, Sira Janeiro Sobrino, y Oeste, calle Carreira. Monte. De 240 metros cuadrados.

Parcela número 8.—Doña Sira Janeiro Sobrino, vecina de Carballino, sita en Camino da Pena. Linda: al Norte, más del mismo; Sur, camino; Este, Benito García Otero, y Oeste, Digna Janeiro Sobrino. Monte. De 456 metros cuadrados.

Parcela número 9.—Don Benito García Otero, vecino de Carballino, sita en Camino da Pena. Linda: al Norte, más del mismo; Sur, camino; Este, camino, y Oeste, Sira Janeiro Sobrino. Huerta con frutales. De 232 metros cuadrados.

Parcela número 10.—Doña Jesusa Sobrino, vecina de Carballino, sita en Camino da Pena. Linda: al Norte, más del mismo; Sur, camino; Este, arroyo, y Oeste, camino. Monte. De 360 metros cuadrados.

Parcela número 11.—Don José Piteira, vecino de Carballino, sita en Camino da Pena. Linda: al Norte, más del mismo; Sur, camino; Este, monte comunal, y Oeste, arroyo. Labradío. De 208 metros cuadrados.

Carballino, 9 de diciembre de 1977.—El Alcalde.—10.030-A.